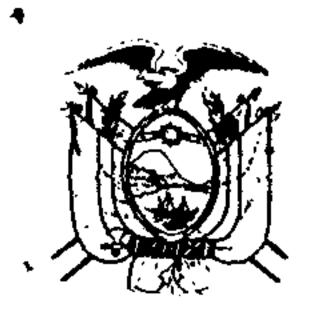
DURACION

A 62



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

2002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DREDCOMP S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00,

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaqui), capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hou dia veintise<u>is de junio del dos mil do</u>s, ante mi, Doctor **SEGUNDO** IVOLE ZURITA ZAMBRANO Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la senorita SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ soltera, empleado, la señorita MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN sollera, empleada; las compérecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **DREDCOMP 5.A**.; las señoritas SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ y MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAM. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuet ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DREDÇÕMP S.A.

PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,

CAPITULO

DOMICILIO,- ARTICULO PRIMERO/- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: DREDCOMP S.A., la misma que se regira por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO, La Compañía tendrá por objeto dedicarse importación, exportación, distribución, compra, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Fambién se dedicará a la concesión de plantas eléctricae, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehiculos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plasticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros y agas movtores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos É èlectricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

Jourson



artesanía, electrodomésticos, aftículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así servicios prestación estiba. desestiba. también como almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilàctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de prícina, articulos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; tampbién tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros: <u>de insumos o producto</u>s elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; <u>de productos agricolas e industriales en</u> las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agricolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; * también se dedicará a<u>l krans</u>porte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañía<u>s, Consorc</u>ios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, compra, venta, elabokación articulos de deporte y atletismo, así también a formen desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva; distribución, comercialización, compra y venta de motores avituallas y

equipos para buques, ási como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o⁄Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes maritimos y fluvial y turísticos; seí mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estribas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda Mase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; **b)** también se dedicará a venta, compra, distribución de materiales para la construcción, además se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares a unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricas, así como de obras de ingeniería, de vialidad, <u>electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, </u> comprando arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;

6



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 🖒 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **ch)** Fambién tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de productos del mar; además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales co<u>mo: captur</u>a, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industriai para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **d)** Edmpraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **e)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; también a la exportación de productos agricolas y agropecuarios autorizados por el país—Fodrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **g)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales ejembolos respectivas certificacionse. También se dedicará a la im**pert**ación productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel,

lenteja; **h)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químiços y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) / Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **j)** Ins**tal**ación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender s: actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **k) 5e** dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, lo por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes Kanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **I)**/Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos oun il lizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; 11) La



selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; m) Servicios de limpieza, mantenimiento en general y recolección de basura procesamiento; **n) Im**portación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, respuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electronica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y matenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios. Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y página web; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoria en sistema de informâtica, de telecomunicaciones, de control automático y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comuniçaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional: #75e dedicará a la act/ividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; -o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Formentarà y desarrollarà el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, kualema moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comercialas/ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la

siembra, <u>cose</u>cha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etcétera, (floricultura); q) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **r)** Se dedicará a <u>la prospecció</u>n, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del pals. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **rr)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas. equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, lelefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con Algues exucativos o con cualguier otro propósito; venta de cables, materiales,

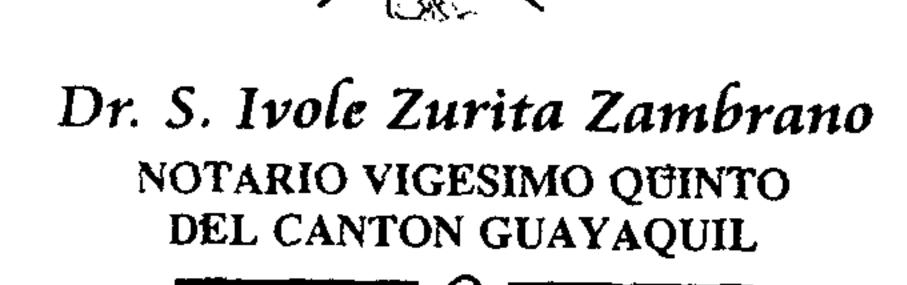
accesori**s**s para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas



de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; 🚁 Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u), Ta**mbién se dedicará a través de terceros a prestar servieios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 🚜 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; \\ Se dedicará a la educación en todo su nivel; x) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; y) diseño, copstrucción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, impertación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se $\mathcal{W}^{\mathcal{O}}$ constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-. W ARTICULO CUARTO/ El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTÀS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el

Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estadola Unidos de

América dividido e<u>n OCHOCIENTAS acciones ordinarias</u> y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Comp<u>añía</u>.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-/Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - ARTICULO OCTAVO.-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. - ARTICULO NOVENO. - Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también · los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En ·la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existeptes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO, La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO** Junta General aux corrections de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Tórgano supremo. La administración de la



compañía se ejecutará a través del <u>Presidente</u>, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO accionistas QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO **DECIMO SEXTO**.- 🌬 Junta General se reunirà extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Pr<u>esid</u>ente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por eiento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el púmero de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum<u>, se dará lectura y discusión de los</u>informes del ady comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance genera la el estado 🙀 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto **de** uti**l**idades liquidas,

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden haçerias en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Ger<u>ente General,</u> pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO YIGESIMO TERCERO. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados. con el objeto de que dicha geta - resumen pueda ser aprobada por la Junta . General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO YIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la Feactivaçión de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cá lquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá + 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 + BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

000 08

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003217-0

NOMBRE

MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN

SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ

CANTIDAD \$100,00 \$100,00

TOTAL

\$200,00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés amaí del 2.23%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 10 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrefar a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información, datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DE 2002

FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



mitad del capital pagado, en segunda-convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no quórum requerido, se procederá a efectuar convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno a más comisarios quienes durarán dos años en sus fµnciones; c/ Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informie del comisario en la forma establecida en el arxículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; ฬ Résolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Azordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **y)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)**. Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, i) Reselver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentés estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del <u>Gerente General y Presiden</u>te: **/a)** "Elerce individualmente la representación legal, judicial y extraj**u**icial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y sisiciente los e

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c, victar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y ejectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Syscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que oblique a la Compañía; 1) Mombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, an el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplif y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Søpervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, i) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.~ En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serà reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO YIGESIMO OCTAYO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones. **a) Co**mplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Fresidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. - ARTICULO YIGESIMO NOYENO. - Son <u>atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo</u> " Moscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas



determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL <u>SOCI</u>AL - El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoritas<u> SORAYA MARI</u>BEL SUAREZ CRUZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, MARI<u>A M</u>AGDALENA ORRALA MERCHAN ha suscrit<u>o CIIATROCIENTAS ac</u>ciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el v<u>e</u>inticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Ce<u>rtificado</u> de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. - Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- "CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado SANTO CHOEZ MARCILLO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) llegible.- Abogado SANTO CHOEZ MARCILLO.- Registro nueve mil doscientos veintiocho.- Guayaquil.-(Hasta aquí la minuta). - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican <u>y fir</u>man en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

Land of the second of the seco

SORATA MARIBEL SUAREZ CRUZ

Ced. U. No. 0914854096

Cert. de Vot. 0883-185

MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN

Ced. U. No. 0922699673

Cert. de Vot. 0157-057

EL NOTARIO

DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRĂ

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 2° copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guavaguil, a lus 27 JUN. 2002

Dr. J. Joole Zurita Zambrano Notario Vigário Vigário O de Distante De Secritor De Secritor

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

*4

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2002, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DREDCOMP S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 02-G-IJ-0005027, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2002, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

Dr. J. Joole Zurita Zambrano

Notario Vigêsimo Quinto de Guayaquii



REGISTROMERCANFIL CANTON GUAYAQUIE

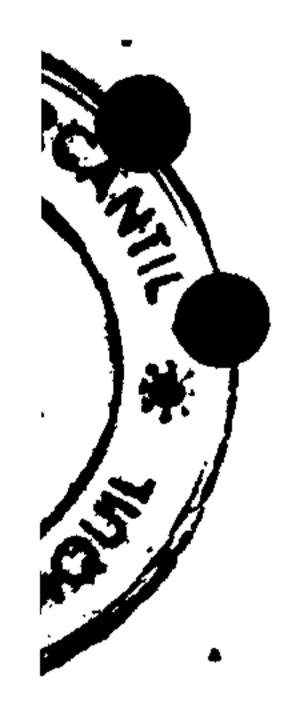
1.- En umplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02 LJ-0005027, dictada el 22 de Julio del 2: 02 de la Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritua publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DREDCOMP S.A., de fojas 96.295 a 96.314, Número 14.8.7 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.523 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 23643

LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO





OFICIONo. SC.SG.2002.

11:1575

Guayaquil,

-8 AGO. 2002

Señor Gerente BANCO BOLIVARIANO Ciudad

Senor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compania DREDCOMP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

MMD/jch